

Acta N° 36-B de la sesión de 11 de Octubre de 1951.

Sesión Ordinaria
de la
H. Cámara de Diputados
del 11 de
Octubre de 1951.

Dignatarios:

Presidente: H. Dr. Daniel Córdova Coral.
Vicepresidente: H. Dr. Octavio Muñoz Borrero.
Secretario: Prosecretario Sr. José Mora Bowen.

Sumario:

- I Instalación de la Sesión.
- II Lectura del Acta de la sesión anterior del 11 de los corrientes, y se aprueba con el voto sabado del H. Muñoz Borrero.
- III Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:
 - Del H. Promo Pánufo, solicitando licencia.
 - Del Comité Pro Carrera Administrativa de El Oro.
 - Del Comité Pro Carrera Administrativa, de los Monopolios del Estado de la Provincia de los Rios.
 - Del Director de O. P. P. de Loja, sobre carrera ad-

Mil trescientos ochenta y tres



P=

administrativa.

De la Secretaría de la Cámara del Senado, enviando varios telegramas de diversos lugares de la República, pidiendo se tramite el Proyecto de Carrera Administrativa.

De los agricultores de la parroquia Pedro Pablo Gómez, de Jipijapa, sobre extorsiones de los municipios contra dichos agricultores.

De Margarita Gautotene V. de Jaime, sobre aumento de montepío.

Del gobernador, Alcalde y varias instituciones de Loja, pidiendo aprobación del Proyecto de parcelación de las haciendas de la Asistencia Pública.

Del Presidente del Comité Especial de la Recorridos de Sales de Salinas, sobre Carrera Administrativa.

Del Instituto Nacional de Previsión, en relación con el Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio.

IV Se da cuenta de Proyectos nuevos:

a) El que faculta al Colegio "Alejo Larrea" de Jipijapa la venta de un predio.

b) El que autoriza a la Dirección Provincial de Educación de Manabí la inversión de arriendos para reparación de un edificio.

c) El que crea fondos para pavimentación de los campos de Aviación de Quito y Guayaquil.

V El Sr. Domínguez, presenta un Proyecto de Ley de educación del campo de Aviación "Mariscal Lamar" de Cuenca.

VI Se da cuenta de Proyectos enviados por la H. Cámara del Senado:

a) Sobre Comercio Comercial y acuerdo de pago a



Italia.

b) Sobre parcelación de las haciendas de la Asistencia Pública.

c) Sobre interpretación del art 145 de la Ley de Régimen Municipal.

VII Sobre carretera estable Quito-Santo Domingo de los Colorados.

VIII Se discute en segunda el Proyecto de entrega de un solar a la Cruz Roja de Monta.

IX Se discute en segunda el Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones.

X Se discute en segunda el Proyecto de impuestos a la parimentación de la ciudad de Quito.

XI Clausura de la Sesión.

I Sesión Ordinaria del día jueves 11 de Octubre de 1951.

Se instala la sesión a las cinco y cuarenta de la tarde, presidida por el señor doctor Daniel Córdova Torres y con la asistencia de los siguientes H. H. Diputados: Acosta Solerón, Alarcón Falconi, Alarcón Franco, Andrade Alcívar, Arizala Medina, Carrion Eguiguren, Cevallos Juan Francisco, Coloma Alfredo, Cordero Crespo, Crespo Astudillo, Crespo Ochoa, Cuello Serrano, Dominguez Ochoa, Estupiñán Enriquez, Emanuel Carlos González Marco Cutilio, González León, Guzmán José Ignacio, Jaramillo Víctor Alejandro, Jaramillo Palacios, Landárum Burgos, León Larca, León Rojas, López Chantz, Maldonado Paz, Mora Bowen, Montalvo Milton, Muñiz Borrero, Ojeda Adriano, Ormazabal Gregorio, Paz Maldonado, Puga Pastor, Quendo Coronel, Romero Molina, Rosero Calvache, Salazar Gómez, Sancho Nentali, Sibira del Pazo, Talledo Tralala, Cerón Varca Benjamín, Cerón Varca Rafael Antonio,



Colar Rubio, Cola Barco, Croza Cevallos, Varca Cerán,
Palomeque Barreiro, Villagómez José Javier, Vélez Ledesma y Carrizal Edmundo.

Octavo el Prosecretario de la Cámara, José Mora Bonino.

II Se lee el acta de la sesión de la mañana, y se lo aprueba con el voto salvado del Sr. Muñoz Bonero, por no haber estado presente en la sesión.

III De acuerdo con el orden del día, se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Sr. Romo Danilo, solicitando quince días de licencia, por motivo de salud. Pasa a la Comisión de Excusas y Calificaciones,

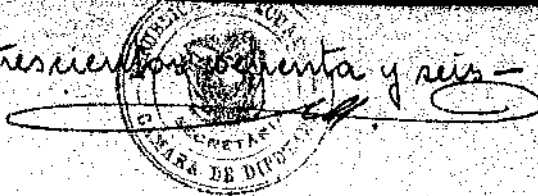
Del comité Pro Carrera Administrativa de la Provincia de El Oro, enviando sugerencias sobre el Proyecto. Pasa a la Comisión Séptima, Segunda sub-Comisión;

• Del comité Pro Carrera Administrativa, de los Monopolios del Estado en la Provincia de Los Ríos, enviando iguales sugerencias para el mismo Proyecto de Ley de Carrera Administrativa. Pasa a la misma Comisión;

Ven telegrama del Director de OO PP de Loja, pidiendo trámite del mismo proyecto de Ley de Carrera Administrativa. Pasa a la misma Comisión;

De la Secretaría de la Cámara del Senado, enviando varios telegramas de distintos lugares de la República, pidiendo trámite del mismo Proyecto de Carrera Administrativa. Pasa a la misma Comisión;

De los agricultores de la parroquia Pedro Pablo Gómez del Cantón Jipijapa, pidiendo se dicten medidas tendientes a librarlos de ciertas extorsiones de los municipales



contra dichos agricultores, en nombre de la Ley que les adjudicó a las municipalidades la administración de los impuestos prediales. Pasa a la Comisión de Agricultura, primera sub-Comisión.

De Margarita Gangotena y de Jaime, pidiendo aumento de su pensión de montepío. Pasa a la Comisión de Defensa, Primera sub-Comisión.

Ven telegrama del Gobernador, Alcalde y varias instituciones de Loja, pidiendo aprobación del Proyecto que faculta a la Asistencia Pública de Loja, la parcelación y venta de sus haciendas. Pasa al Archivo.

Del Presidente del Comité Especial de la Necestración de Sales de Salinas, solicitando la aprobación de la Ley de Carrera Administrativa. Pasa a la Comisión Séptima, Segunda sub-Comisión; y

Del Instituto Nacional de Previsión, sugiriendo que la palabra "seguro" no debe constar en el Proyecto de Ley de Cesantía del Magisterio. Pasa a la Comisión de Educación, Primera sub-Comisión.

IV Se da cuenta de los siguientes Proyectos Nuevos:
a) El que faculta al Colegio "Alejo Josécano" de Jipijapa la venta de un predio. Pasa a la Comisión Sexta, primera; sub-Comisión.

b) El que autoriza a la Dirección Provincial de Educación de Manabí invertir el valor de arriendos en la reparación del edificio de una escuela fiscal de Jipijapa. Pasa a la Comisión, Sexta, Segunda sub-Comisión; y

c) El que crea fondos para pavimentación de los campos de Aviación de Quito y Guayaquil. Pasa a la Comisión Segunda, Primera sub-Comisión.



El Sr. Domínguez expone que, aprovechando de la oportunidad del Proyecto sobre la creación de fondos para los campos de aviación de Guayaquil y Quito, que acaba de darse cuenta, presenta un Proyecto de Ley de adecuación del campo de aviación "Abascal Saman" de Cuenca, y pide a la Presidencia se digné ordenar se dé el trámite correspondiente.

Se lee la Exposición de Motivos, con el carácter de Informe de la Comisión: Cámara de Diputados. - Proyecto 9.º 28. - Exposición de Motivos. - Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados. - Uno de los resultados más provechosos de la visita hecha por el señor Presidente de la República, a los Estados Unidos de Norte América, fue sin duda, el haber obtenido la financiación de un empréstito en el Export-Import Bank, para la realización de las obras que permitan que los aeropuertos de Quito y Guayaquil, ofrezcan condiciones inmejorables para el tránsito de aviones de todos los modelos y de las mejores capacidades de transporte. El proyectado empréstito está en marcha, a base de un contrato para la ejecución de las obras necesarias que constituyan a aquellos aeropuertos como de primera clase en la red internacional de aerovías.

Satisfechas aquellas urgentes necesidades, se cree imperioso también, que se continúe prestando atención a los demás aeropuertos del País, siquiera, en la medida de las posibilidades que disponemos. Es indudable que la ciudad de Cuenca, a más de su importancia histórica y poblacional constituye un centro activo de comercio, por lo cual tanto las Compañías Nacionales como Extranjeras, mantienen



orajes diarios de sus ariones así de pasajeros como de transporte de mercaderías, no obstante que el aeropuerto "Marsical Lamar," no tiene la extensión conveniente, ni dispone de una pista adecuada ni de otras instalaciones indispensables para garantizar las seguridades del despegue y aterrizaje de ariones, no menos que nunca los cuádrimotores se aventuran a llegar a ese campo.

Existe, al presente, la posibilidad de que pueda llegarse a contratar con la Compañía Francesa Cía. de la ejecución de ciertas obras que mejoren las condiciones aeronáuticas de aquel Campo, pero falta que pueda disponerse de los sobrantes de los fondos destinados para el mejoramiento de los aeropuertos sin menoscabo de los contratos ya celebrados.

A llenar dicha falta tiende el Proyecto de Decreto que presentamos a conocimiento del H. Congreso Nacional, seguros de que merecerá su mejor atención y su más franca y patriótica acogida.

Quito, 10 de Octubre de 1951.

(48) H. Miguel E. Domínguez - E. Landáezuri Burgos - Rafael Quevedo Coronel - Adriano Ojeda - Alfredo Sibó del Pozo - Juan Francisco Cevallos - Arnaldo Romero Molina.

Es aprobado por la H. Cámara, y el Proyecto pasa a segunda.

A petición del mismo Honorable Sr. Domínguez, la Cámara lo da el carácter de urgente.

VI Inmediatamente se da cuenta de los siguientes proyectos enviados por la H. Cámara del Senado.



- a) - Sobre convenio comercial y acuerdo de pago a Italia. Pasa a la Comisión Décimo.
- b) - Sobre parcelación de las haciendas de la Asistencia Pública. Pasa a la Comisión Séptimo; y
- c) - Sobre interpretación del art 145 de la Ley de Régimen Municipal. Pasa a la Comisión Quinto.

Proyectos Declarados Urgentes.

VII a) - Sobre la carretera estable Quito-Santo Domingo de los Colorados Chone.

Antes de comenzar la discusión del art 4.º, que quedó suspenso, el Sr. Romero Molina propone el siguiente artículo que sería el Cuarto: "Los productos provenientes de la Provincia de El Oro y que se exportaren por las aduanas de Guayaquil o de El Oro y que se hallan gravados con el impuesto de que habla el artículo primero del presente Decreto, serán recaudados e invertidos de acuerdo con el reglamento que dictarían, de común acuerdo, los Concejos Cantonales, no pudiendo darle ninguna otra inversión que a la construcción, establecimiento y mantenimiento de carreteras, especialmente las de Machala Santa Rosa-Piñas-Los Ciruelos Traruma-Puente del Pindo-Paraje, Machala-Santa Rosa, Arenillas-Piedras-Río Saracaj. El certificado de pago de este impuesto otorgado por la persona que designen los Municipios de El Oro, servirá de suficiente comprobante para evitar nuevo pago al momento de la exportación por la Aduana de Guayaquil. Los impuestos recaudados por este concejo-



to serán depositadas en cuenta especial en el Banco Provincial de El Oro, y distribuidos en partes iguales a los Municipios, para ser invertidos dentro de su jurisdicción cantonal." Apoyada por el Sr. Crespo Astudillo, se lo pone a discusión.

El Sr. Mora Bowen pide que conste simplemente como inciso del artículo tercero.

Cerrado el debate, se lo aprueba.

En discusión el art 4º que dice: "Para cooperar al impulso y vigilancia de la obra, se crea en Quito, una "Junta del Carretero Quito-Chone", que será presidida por el Ministro de O. P. P. o su Delegado; por un Concejal designado por el Sr. Municipio de Quito, por un Consejero Provincial de Pichincha que lo designará esa Corporación; y por un Delegado del Consejo Cantonal de Chone y otro del Consejo Provincial de Manabí, designados por las respectivas Entidades. Todos los miembros de esta Junta desempeñarán sus funciones sin percibir remuneración de ninguna clase.

La ejecución de la obra, sea por contrato o por administración, deberá realizarse simultáneamente de Manabí hacia Pichincha y de Pichincha hacia Manabí.

El Sr. Mora Bowen propone que se agreguen las siguientes palabras, después de "Manabí." y otro por un delegado del consorcio de municipios."

El Sr. Romero Molino, manifiesta que no está de acuerdo con la modificación propuesta, y sugiere que se deje al arbitrio de la Junta.



1.º El Sr. Bola Barcia.

Señor Presidente.

En mérito a la seriedad debemos aclarar perfectamente la disposición contenida en el último inciso del Art 4.º de este proyecto. El punto de vista del Sr. Alarcón Franco es que la obra se realice por contrato, mientras que el Sr. Romero Molina ha indicado que no debe hacerse la obra por contrato, sino que se deje al arbitrio de la Junta el que la obra se realice por contrato o por administración. Lo quisiera que de una vez se defina la redacción de esta parte del artículo.

Cerrado el debate, se aprueba el art 4.º con la modificación propuesta por el Sr. Mora Bowen.

En discusión el Art 5.º que dice: "Además de las rentas especiales que por este Decreto se crean anualmente, a partir del año 1952, se hará constar en el Presupuesto del Estado una partida de Dos millones de Escudos, debiendo la Comisión técnica que elabora la Proforma del Presupuesto, hacer constar en dicha Proforma la cantidad indicada en Obras Especiales que correspondan al Ministerio de Obras Públicas."

El Sr. Mora Bowen propone que en vez de "1952" diga "1953".

El Sr. Bola Barcia propone que después de la palabra "crean", se ponga el término "obligatoriamente".

2.º El Sr. Crespo Astudillo.



Señor Presidente

El criterio general es que no debe hacerse ni iniciarse obras nuevas, antes de terminar las anteriores, ya que, de lo contrario, seguiremos contando con un sinnúmero de carreteras principadas y nunca terminadas y que sin embargo gastan millones de sueres. Con todo, al tratarse del artículo que discentimos que señala 2 millones de sueres para la carretera Quito. Santo Domingo Chone, considero que va a crear una grave situación, menmandando esta cantidad de 2 millones del Presupuesto de Obras Públicas en perjuicio de otras carreteras que se trabajan en forma lenta y que necesitan contar con fondos suficientes.

Lo soy el primero en reconocer que esta obra de la carretera Quito Chone es importante, pero va a disponer de fondos ingentes con menoscabo de otras obras igualmente importantes.

3.º El H. Tola Barcia

Señor Presidente

En primer lugar, debo aclarar al H. Grupo Astudillo que no se trata de una obra nueva, ya que la carretera Quito. Santo Domingo Chone es una obra que está en proyecto y construcción desde hace 50 años y que no ha podido progresar, precisamente por falta de capitales.

Ahora, por medio de este proyecto, lo único que se va a proceder es a dar a esta obra capacidad financiera para que pueda realizarse la obra.



En cuanto a los fondos, por cuantiosos que sean, servirán para terminar completamente esta carretera de Quito a Chone y luego a Bahía, y en este trabajo hay que considerar también la variante que costará muchos miles de sueros y que facilitará el tramo Quito-Santo Domingo. Repito, no es una obra nueva, sino una ardua aspiración que data de muchos años y que por lo mismo, debe ser apoyada y financiada, ya que beneficiará a todo el país.

4.º El Sr. Romero Molina.

Señor Presidente.

En realidad, lo que ha manifestado el Sr. Bola Bascia me parece perfectamente bien, pues muchas carreteras que se realizan lentamente en el país necesitan de asignaciones, como la que se quiere para la carretera Quito-Chone. Pero nosotros en la Comisión de Presupuesto sabemos que esta clase de asignaciones en el Presupuesto de Obras Públicas, como la de dos millones que se ha hecho constar en el artº 5.º del Proyecto, va a restar fondos a otras carreteras que necesitan exclusivamente del aporte nacional y que requieren de trabajarse pequeños tramos para quedar concluidas. Por lo tanto, en cuanto a las asignación de los dos millones de sueros que se ha pedido, considero que debe consultar a la Comisión de Presupuesto para ver si es o no posible esta asignación, pues las asignaciones de este tipo para las demás provincias son escuizas, ya que se da el caso de carreteras de mucha importancia y hasta de compromiso internacional, que no



mentan sino con 50 y 100 mil sucres en el Presupuesto Nacional.

5.º El Sr. Domínguez

Señor Presidente

Hay muchas carreteras que se han iniciado en el país pero muy pocas son las que se terminan, ya que la mayor parte de estas carreteras apenas han quedado en la etapa de la iniciación. Por eso, el criterio que debe primar es que se dé preferencia a las carreteras de utilidad nacional y que puedan disponer de fondos especiales costeados por los sectores o provincias interesados. Ahora, carreteras como la Quito Chone - Bahio que va a poner en conexión a la Sierra con tierras fértiles, de hecho son de gran utilidad nacional. En cuanto a la situación presupuestaria relacionada con las Obras Públicas, aún en la actualidad en el Proyecto o proforma de presupuesto que se está elaborando, no se ha hecho constar partidas suficientes para carreteras de gran importancia, por ejemplo para la vía Durán - Cambo, particular que nos hace pensar que estas carreteras no se terminarían nunca. Con esta oportunidad, se debe aconsejar a la Comisión de Presupuesto para que no diluya los fondos señalando pequeñas cantidades para un sinnúmero de carreteras, sino que debe preferir y concentrar considerables cantidades para las carreteras de carácter nacional, especialmente.

6.º El Sr. Muñoz Barera.



Señor Presidente.

La única dificultad que encuentro es que se ponga la palabra: "obligatoriamente," como lo ha pedido el Sr. Bola Barcia. Creo que perfectamente puede dejarse como aspiración que será tomada en cuenta por la Comisión Técnica del Presupuesto; de lo contrario, si la Comisión Técnica no tiene los fondos indispensables para esta obra la palabra "obligatoriamente" quedará escrita. Por esto, he pensado que sería más adecuado dejar el artículo 5º, tal como está, sin poner el agregado de "obligatoriamente"

7º El Sr. Lucredo Coronel.

Señor Presidente.

Uno de los capítulos más importantes en materia de obras públicas nacionales es el que dice relación con las carreteras que partiendo del centro de la República van hacia el occidente a terminar en las provincias de Esmeraldas, Manabí o Guayas. Al decir de algunos técnicos y conocedores de la materia, esta carretera ha de ser terminada el año 62, en cuyo caso las partidas presupuestarias podrían ser invertidas en otras obras. Sería bueno que se haga constar una disposición que diga que una vez terminada la obra de la carretera Quinindí-Esmeraldas, pasen esos fondos en beneficio de la carreterauito-Ehona-Bahía. Esta sería otra forma de plantear el problema.

8º El Sr. Leon Borja.

Señor Presidente.

En lo que se refiere a la Provincia de Manabí te



menos asimismo una vía de gran importancia, la Puerto-Monta. Hay un empréstito para esta carretera, empréstito que debe pagarse y en los años venideros se tendrá que hacer constar las partidas necesarias para pagar este empréstito, a no ser si quiera pagar la deuda con las utilidades de la misma vía, como se acostumbra financiar esta clase de obras. Tenemos también otras vías importantes como la Girón-Pasaje, la Durán-Cambo etc.

Además hay que considerar una vía de vital importancia que una la zona central de la Costa con el interior, como es la vía Pallatanga-Bucay, carretera que tiene un gran valor, sobre todo porque el ferrocarril, periódicamente se daña por derrumbamientos en la zona del Chanchán. Todas estas obras deben ser atendidas, y por tanto, convendría que se ponga "obligatoriamente," como lo ha pedido el Sr. Cola Barcia.

9. El Sr. Crespo Ochoa.

Señor Presidente.

Es conocido por todos que el Presupuesto para las obras públicas es escaso, con todo, trata de cumplirse, una vez que se ha fijado una partida. Por tanto sin poner la palabra "obligatoriamente," cuando se dice que se hará constar en el Presupuesto, ya se está legislando en forma obligatoria. Ahora, en cuanto a la cantidad, si hacemos constar los dos millones de sucres, como se ha puesto en el Proyecto, considero que vamos a afectar a otras carreteras igualmente importantes que necesitan de fondos nacionales. El Sr. Domínguez nos ha indicado que hay carreteras

como la Girón-Pasaje y Durán-Cambo que necesitan ser atendidas y que pueden ser afectadas con la oneranza de 2 millones en el Presupuesto de Obras Públicas. La Comisión Técnica de Presupuesto ha asignado 6 millones de sueros para la carretera Durán-Cambo, pero la deuda que existe para la Compañía Inca es de 6 millones, a la fecha y después de 15 días será de 6 millones, es decir: pagando esta carretera se quedaría sin un centavo. Rogaría, por lo tanto a la representación de Abancali que se sacrifique estos dos millones de sueros que han solicitado a fin de atender otras obras que están en plena marcha y que pueden ser terminadas a corto plazo, pues habrá otras posibilidades futuras para ayudas a la carretera Quito-Chone-Bahía.

10.º El Sr. Crespo Astudillo.

Señor Presidente.

En realidad la carretera Quito-Chone no es una obra nueva, pero no tiene fondos en el Presupuesto Nacional, y al pedirlos es como si se tratara de una obra nueva. En cambio tenemos carreteras importantes como la Quedo-Abanta, obras como el ferrocarril Ibarra-San Lorenzo; tenemos la obra de Alfaro, quizá la única obra verdaderamente importante de ese Mandatario del país, el ferrocarril Quito-Guayaquil, obra que beneficia a todo el país; pero al tratarse de la Provincia del Azuay tenemos una sola vía de salida, la "vía del ciclo" como decía el ilustre Benigno Crespo Corral. Por tanto pediría que se tome en cuenta las carreteras de las Provincias del Sur y para ser consecuentes con esta aspiración



nuestra, no nos deben quitar los fondos ni enervar las asignaciones destinadas a la carretera Girón - Pasaje, ya que esta obra después de dos años estará terminada, siendo de un gran porvenir para la Nación entera. Pedirio, por lo tanto, que se quite esto de "obligatoriamente," como lo ha solicitado el Sr. Bola Barcia para que conste en el art. 6.º del Proyecto que se discute.

N.º El Sr. Mora Bowen.

Señor Presidente.

Hace pocos días me tocó visitar la vía Girón - Pasaje y con este motivo tuve oportunidad de saber que actualmente están construyéndose 5 vías en la Provincia del Azuay a fin de conectar esta Provincia con Loja, Guayaquil y otros centros con salida al mar. Por nuestra parte, quisiera saber quejalá hubieran 10 y no solo 5 vías en construcción y que lleguen a terminarse en beneficio de esta Provincia. Debo manifestar al Sr. Crespo Astudillo que nosotros los de Abanabi reclamamos que se asignen fondos suficientes para nuestra carretera, precisamente porque no queremos seguir con el mismo mal que tienen que han tenido, por lo general, todas las carreteras de la República; es decir, aspiramos a que se termine en nuestra provincia una obra que ha sido el anhelo de muchos años. Si se recuerda que la carretera Quita - Santo Domingo - Chone es una obra vital, no solo porque une dos sectores importantes del territorio nacional, sino porque atraviesa porciones de terrenos fértiles, es un deber apoyar



esta obra. En realidad, esta obra va a pasar por uno de los lugares más ricos y fértiles del país como es la zona de Manabí, donde se cosecha el arroz con facilidad hasta dos veces al año, dado la feracidad del suelo. Si todos los ecuatorianos nos diéramos cuenta la importancia que tiene esta región entre Quito, Chone y Bahía, tendríamos mucho gusto en apoyar este proyecto que discutimos, ya que toda esa inmensa riqueza sería explotada en beneficio de todo el país. No es que los manabitas seamos sordos a las razones de justicia que asisten para que se atiendan a otras obras, pues, siempre hemos apoyado y estamos listos a cooperar en beneficio de toda obra de aliento nacional. Pero, es también de justicia manifestar que esta obra es apenas la segunda carretera que va a favorecer el progreso de Manabí, y no sólo de Manabí, sino de una buena parte del territorio nacional, porque no hay que desconocer que esta carretera tiene verdadera importancia nacional. Cuando me estoy refiriendo a esta carretera y estoy hablando y cuando estoy hablando del porvenir y la riqueza de esta zona que es muy fértil y cuya explotación va a cooperar para elevar el nivel económico de los ecuatorianos, quiero, honorables Diputados, que estas mis ideas, crean que son absolutamente ciertas.

En realidad esta zona, y lo digo porque lo conozco perfectamente, es una zona envidiable y prometedora y por esto los representantes de Manabí insistimos en nuestro pedido, ya que a través de este hay un deseo de servir no sólo a nuestra Provincia sino al Ecuador entero.



1.º: El Sr. Silva del Pozo

Señor Presidente.

La Comisión respectiva al crear gravámenes para esta carretera, no tuvo ningún inconveniente, pero si hubo oposición al tratarse de la asignación de dos millones de sueros. Queríamos consultar con la Comisión de Presupuesto para ver si con la asignación de esa suma para la carretera Suito-Chone, se estaba quitando fondos de otras obras que ya están en marcha y cuyas realizaciones se encuentran calculadas técnicamente y que al corto plazo de uno o dos años estarían terminadas. Mientras no conocer la opinión que hoy al respecto, la Comisión no llegó a pronunciarse sobre este artículo, relativo a la asignación de los dos millones, por las hondas discrepancias que surgieron al respecto.

El Sr. Abora Bowen, propone que en vez de dos millones de sueros diga: "Un millón." Cuando el debate, se aprueba el Artículo con esta última modificación del Sr. Abora Bowen, y eliminado la palabra "obligatoriamente" propuesta por el Sr. Bola Barcia. Queda también modificado el año de 1952, por el año 1953.

En discusión el Art.º que dice: "El presente Decreto entrará en vigencia desde su promulgación en el Registro Oficial."

Es aprobado en la siguiente forma: "Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación."

Se leen los considerandos: "Que es imperativo patriótico la pronta terminación de la carretera estable que una a las provincias de Manabí con Pichincha, por



la vía de Santo Domingo de los Colorados. Obone, asegurando así el desarrollo de extensas y ricas zonas agrícolas; y

Que los escasos recursos económicos asignados en anteriores épocas en el Presupuesto Nacional, no han permitido la realización de esta obra, la misma que fue declarada por la Legislatura, como de importancia y utilidad Nacional."

Se aprueban los Considerandos, sin modificaciones, y se ordena que este Proyecto siga el trámite constitucional, dándose por aprobada la redacción, a pedido del Sr. C. de Barcio.

VIII Inmediatamente se pone en segunda discusión el Proyecto de entrega de un solar a la Cruz Roja de Abanta.

En discusión el art 1.º que dice: "Reformase el art 3.º del Decreto Legislativo de 21 de setiembre de 1946, y publicado en el Registro Oficial 4.º 697 de 27 de setiembre de ese año, el mismo que dice:

"Se establece el plazo de diez años para que la Cruz Roja de Abanta levante su edificio que servirá para los fines humanitarios encomendados a tal Institución.

La Cruz Roja de Abanta queda facultada para que pueda enajenar dicho solar en subasta pública, y con cuyo producto deberá acrecentar los fondos para adquirir cualquier inmueble que convenga a sus intereses y llene las finalidades que se persiguen con la presente donación."



El Sr. Cola Barcia propone que al final del inciso tercero del Artículo, se agregue lo siguiente: "Quedando sus miembros personal y pecuniariamente responsables por la administración e inversión de los fondos provenientes de esta subvención, cuando no cumplieron la finalidad a que se refiere este Decreto."

Aprobada esta moción por varios Honorables, la Cámara la aprueba, con todo el artículo primero.

Se leen los considerandos que dicen: Que es imperativo patriótico la pronta terminación de la carretera estable que une a las provincias de Manabí con Pichincha, por la vía de Santo Domingo de los Colorados - Chone, asegurando así el desarrollo de extensas y ricas zonas agrícolas; y

Que los escasos recursos económicos asignados en anteriores épocas en el Presupuesto Nacional, no han permitido la realización de esta obra, la misma que fue declarada por la Legislatura, como de importancia y utilidad Nacional."

Se aprueban los considerandos sin modificación, y se dispone que pase a la Sr. Cámara del Senado, sin necesidad de aprobarse la redacción.

IX Inmediatamente se pone en segunda discusión el Proyecto de Reforma a la Ley de Elecciones.

En discusión el Art 1º que dice: "El inciso 1º del Art 16 de la Ley de Elecciones dirá: "El Tribunal Electoral Provincial estará formado por cinco ciudadanos domiciliados en la respectiva Provincia y designados por el Tribunal Supremo Electoral



a razón de uno de cada uno de las temas que presenten los jefes máximos de los Partidos Políticos organizados legalmente."

"Hicieras el número de estos Partidos no llegare a cinco, el Tribunal Supremo Electoral producirá a hacer las designaciones restantes de entre la ciudadanía independiente. El Presidente del Tribunal Provincial será elegido de entre sus miembros."

El Sr. González Barco Bulio propone la siguiente modificación, que en la parte correspondiente se diga: "ciudadanos de las tendencias políticas de derecha, de centro y de izquierda". Se apoyan los Honorables Borca Bowen y Juan Borja.

En discusión, intervienen los siguientes Honorables:

El Dr. Ojeda, modifica la moción anterior, en el sentido de que se diga: "partidos Conservador, Liberal, Socialista y los de nueva formación". Aceptada esta modificación por el Dr. Barco Bulio González, se la pone a debate.

13.º El Sr. Paz Maldonado.

Señor Presidente.

En la forma en que está concebido el Proyecto originario, me parece muy aceptable, y lo único que habría de agregarse es lo referente a los nuevos grupos políticos o a los partidos de nueva formación.

14.º El Sr. Coello Serrano.



Señor Presidente

Voy a estar absolutamente en contra de la moción, porque es inconstitucional, pues, la Constitución garantiza la formación de grupos o partidos políticos a condición de que no tengan tendencias contrarias a las establecidas en la Carta Fundamental.

La disposición debe tener, por tanto un carácter general y amplio para estar acorde con la Constitución. Poner en forma concreta los partidos tales o cuales sería dejar al margen otros movimientos o grupos políticos perfectamente definidos y que se encuentran interviniendo en la vida política con pleno derecho y garantizados por la misma Constitución.

Referirse a dos o tres partidos únicamente, sería discriminatorio y hacer distinciones odiosas. Me refiero al movimiento de Concentración de Fuerzas Populares, movimiento tan combatido y criticado por algunos. Pero es la verdad, señor Presidente, que este partido que representa a enormes masas y a grandes conglomerados de gentes de la Provincia del Guayas y otras Provincias del territorio nacional; este partido de Concentración de Fuerzas Populares que en justas elecciones ha dado diputados para el Congreso de 1950 y 1951, y que representa una aspiración popular y enfoca los problemas del país como un verdadero partido de democracia y justicia social, señor Presidente, no ha sido bien entendido y se le está tratando injustamente. A propósito, pregunto cuál es la razón por la que debe constar este partido al igual que los demás? Pregunto la razón filosófica o de realidad política por la que no se quiere tomar en cuenta al Movimiento de Hiper-



y otros movimientos de sentido popular y que tienen derecho como todos los otros partidos llamados tradicionales? Para todos estos partidos hago la defensa a nombre aun de los movimientos que hasta pueden ser contrarios al mio, pero, ante todo esto la justicia y la defensa de la democracia, que significa igualdad de condiciones para los ciudadanos y para los partidos.

Con esta oportunidad, preguntario a la H. Cámara en que se basa para llamar partidos de derecha, de izquierda, del centro, etc, como los ha calificado el H. González? Pedirio que se me exponga la base filosófica, científica e histórica para llamar partidos de derecha, centro o izquierda.

Estas clasificaciones son antojadizas y no responden a un criterio jurídico ni filosófico, pero político en el sentido lógico y científico que debe entenderse ya la política. Recuerdo, por ejemplo que se calificó a un grupo político por parte del Tribunal, como que tuviera tendencia de centro, es decir no era de derecha ni de izquierda. Sin embargo, esa calificación es superficial y arbitraria, porque no existen normas ni hay una delimitación precisa de conceptos y de criterios para juzgar a un partido como derecha o como izquierda. Por esto yo seria partidario de que se ponga simplemente Partidos Políticos. De lo contrario, yo tendria que insistir en mi punto de vista, o que se defina en la Ley vigente lo que se entiende por partidos de izquierda, derecha o centro, para saber ubicarse en esa casillero político, que lo considero muy difícil, o simplemente que se ponga "Partidos Políticos," porque así interpretamos la realidad nacional. Por tanto, por los antecedentes que dejo expues-



tos, yo me opongo rotundamente tanto a la modificación original como a la modificada del Sr. Marco Tulio González.

El Sr. Crespo Astudillo propone que en vez de la palabra "procurará," se ponga "designará."

15.º El Sr. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

Para hacer una calificación o clasificación de esta naturaleza en una Ley, sería necesario un análisis y un estudio detenido del programa y doctrina de los tres partidos citados, y de los inscritos en el Tribunal, los mismos que tienen representación en los Electorales. En la Asamblea del año 1946 en la que representaba la provincia del Guayas, también el Sr. Coello recordará que se discutió largamente sobre este problema. En ese tiempo había un partido democrata que creía ocupar el punto medio entre la extrema derecha y la izquierda; también ese mismo lugar ha pretendido ocupar el Partido Liberal; pero, de todas maneras, no ha sido posible llegar a una calificación precisa para llamar Partidos de derecha, de izquierda, o del centro. Hablando en términos generales las agrupaciones políticas tienen derecho a estar representadas en los Tribunales Electorales; pero no estaría bien que cualquier agrupación que se llame política, escija su intervención en las urnas electorales. Para llamar a una agrupación Partido Político, se requiere que pase algún tiempo y que responda a un sentido de permanencia y



doctrina, porque entre nosotros, es conocida la historia de agrupaciones que soliduran horas, y después han desparecido. Por consiguiente me parece que no conviene en la hora actual, calificar a los grupos políticos y dejar la puerta abierta para que todos ellos intervengan en los actos electorales y en las mesas respectivas.

Antes, sería preciso una clarificación y deberíamos hacer una solicitud ante el Tribunal Supremo Electoral, de lo contrario no se puede tomarlos en cuenta.

Este problema es tan complejo que no podemos dilucidarlo en un Proyecto de Reforma a la Ley de Elecciones.

Considero que tienen perfecto derecho de exigir representación todos las agrupaciones políticas, pero no hemos llegado todavía en nuestra política a madurar hasta este estado, porque ya son conocidos los partidos, que llamamos tradicionales y cualquier otro grupo político tiene que ser calificado con cuidado para darle el nombre de Partido. Por otra parte, en el Ecuador sabemos que en épocas de elecciones se constituyen varias agrupaciones políticas que no tienen estabilidad, aunque sustentan alguna programa o plan de acción y que pueden llamarse ocasionalmente Partidos Políticos, aunque, sin embargo, no se adentran en la opinión pública y no tienen una vida larga. A estas agrupaciones ocasionales y transitorias que intervienen en la política electorera, no cabe que se les dé la calidad de partidos ni tampoco que tengan derecho de intervenir necesariamente en los mesas electorales. Para terminar, debo manifestar que no estoy de acuerdo que se califique al Partido Lib-



ral como partido de derecha, como lo ha insinuado el H. González Marco Cuello. Por último, no estoy por la moción.

16.º El H. Crespo Ochoa

Señor Presidente:

En el contenido de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley respectiva, hay la posibilidad y la facultad de inscribir a los partidos nuevos. Amparándose en estas disposiciones el H. Cuello puede perfectamente inscribir al Partido de Concentración de Fuerzas Populares. Por mi parte, me hallo también en contra de la moción.

17.º El H. Landazuri Burgos

Señor Presidente:

Los Partidos son el cauce de la democracia. Además los Partidos propiamente tales están basados en principios claros y definidos. No así los grupos que están viviendo transitoriamente en torno de un individuo y que no pueden exhibir ni principios ni filosofía. En tal virtud, los grupos políticos no pueden representar los intereses generales de un país. Estos intereses están representados por los Partidos Políticos estables y de doctrina definida. Los partidos políticos que tienen sus principios y su filosofía, que tienen su estabilidad y su trayectoria histórica, tal como puede ostentar orgullosamente el Partido Conservador, estos partidos deben tener en la vida política de un país, no la exclusividad, pero sí una supremacía



cio, para intervenir en la solución de los problemas relativos a la cosa pública. Por esta razón el Artículo respectivo de la Ley de Elecciones contempla que los tribunales electorales tendrán 5 miembros, tres que correspondan a los tres Partidos tradicionales y dos que puedan representar a los intereses cantonales o seccionales. Siendo los partidos políticos propiamente tales la expresión de la democracia bien organizada, está bien que estos partidos perfectamente definidos y establecidos tengan también su representación en los actos electorales. Por esto estoy de acuerdo con la moción del Sr. Marco Tulio González.

El Sr. Paz Maldonado pide que se lea el art. 16 de la Ley vigente: "El Tribunal Electoral Provincial estará formado por cinco ciudadanos de la respectiva Provincia, designados por el Tribunal Electoral, pudiendo éste solicitar temas al Consejo Provincial para estas designaciones.

El Presidente será elegido de entre sus miembros. Los miembros de este Tribunal durarán dos años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Dichos cargos serán obligatorios y los miembros percibirán sesenta sures por cada sesión, por concepto de honorarios sin que éste pueda exceder de trescientos sures al mes."

A pedido del Sr. Paz Maldonado, se lee el art. 1.º del Proyecto: "El inciso 1.º del art. 16 de la Ley de Elecciones dirá: "El Tribunal Electoral Provincial estará formado por cinco ciudadanos domiciliados en la respectiva Provincia, y designados por el Tribunal Supremo Electoral a razón de uno de cada una de



las ternas que presenten los Jefe máximos de los Partidos Políticos organizados legalmente."

"Mientras el número de estos Partidos no llegue a cinco, el Tribunal Supremo Electoral procederá a hacer las designaciones restantes de entre la ciudadanía independiente. El Presidente del Tribunal Provincial será elegido de entre sus miembros."

Luego formula la moción de que se suspenda el estudio de este proyecto, a fin de estudiarlo con mayor detenimiento. Le apoyan el Sr. Coello Serrano y el Sr. Ing. Alarcón Trunco, y se la pone en debate.

18.º El Sr. Guerrero Coronel.

Señor Presidente:

Hay que convenir en que la antigua Ley de Elecciones no obliga al Tribunal Supremo Electoral a que admita que los partidos políticos manden los nombres de sus candidatos a fin de expedir nombramientos para que integren los Tribunales Electorales. El Tribunal Supremo Electoral, con todo ha designado y ha nombrado para las mesas electorales representantes de los diferentes partidos, aunque no tenía obligatoriedad. Es decir, por complacer y estar a tono con las aspiraciones democráticas el Tribunal Supremo Electoral, por costumbre se ha regido conforme a la reforma que se pide a la Ley de Elecciones. Esto de nombrar a los representantes de los diferentes Partidos para que integren los Tribunales, en la práctica da muy buenos resultados. En primer lugar, están representados los tres partidos ya conocidos y establecidos: Conservador, Liberal y Socialista, y luego se da



oportunidad también a que estén representados los grupos independientes. El espíritu de la reforma debe ser aceptado, porque en la práctica ya ha venido observándose esta línea de conducta de el Tribunal Supremo Electoral. Con todo, no voy a estar por la moción del Sr. Marco Rubio González, porque no está bien la clasificación que se quiere hacer de Partidos de derecha, de izquierda, o del centro, puesto que lo que debe hacerse es dar representación en los Tribunales Electorales a los tres partidos tradicionales y luego a los representantes de los sectores independientes, sean de cierto carácter permanente o de índole transitorio, pues se ha visto en la práctica que son magníficos colaboradores e interviene para poner armonía y paz en las controversias y divergencias que puedan presentarse en los Tribunales Electorales. - Ahora, la otra tesis, de dar representación a todos los grupos políticos o partidos, sería improcedente porque se multiplicarían los representantes a pretexto de ser los portavoces de tal o cual grupo político y sería anómalo que los Tribunales Electorales estén integrados por un número crecido de miembros.

19: El Sr. Guzmán.

Señor Presidente:

Yo no estoy sólo por la moción de aplazamiento, sino totalmente en contra del Proyecto, porque conozco que el Tribunal Supremo Electoral presentó un Proyecto de Reforma integral de la Ley de Elecciones, mientras que el Proyecto que estudiamos sólo avanza en un aspecto de la reforma tendiente a dar cabida a los diferentes partidos en las mesas elec.



torales. Llevados de un sentido más democrático creo que debe procederse a la forma integral de la Ley de Elecciones. En esta reforma no sólo debe tomarse en cuenta la representación de los diferentes partidos, sino que debe hacerse una organización de tipo funcional para la Constitución de los Tribunales Electorales, tomando en cuenta la representación de los trabajadores, etc. Hacer una reforma parcial es peligroso para el Ecuador.

20: El Sr. González Marco Bulio.

Señor Presidente.

Lo me oponía al aplazamiento de esta discusión y por ende de la moción mía, porque es necesario que estas cosas se delaten y resueben con los suficientes elementos de juicio y con el acopio de todos los datos posibles. Pero quiero manifestar que mi deseo, mi intención no ha sido la de descartar a determinados grupos u organizaciones políticas, respetables en mi concepto. Mi moción persigue la finalidad de equilibrio y armonía que debe reinar en los Tribunales Electorales. Pues, de acuerdo con el artículo, tal como se ha presentado pueden integrar el Tribunal Electoral un representante del Partido Conservador, un representante del Partido Socialista, un representante del Partido Comunista, un representante del Partido Liberal, es decir había un equilibrio y armonía política, mas también puede darse el caso de que el Tribunal Electoral que esté integrado sólo por partidos o grupos de izquierda o sólo por partidos de derecha, lo que



destruir el sentido de equilibrio político que debe haber en estos organismos altamente democráticos. Por esto se ha querido que en forma obligatoria se contemple la representación de los grupos o partidos de derecha, izquierda y del centro. Con la explicación que he hecho a los H. H. Diputados que mi deseo no es atacar ni hacer discriminación a ningún grupo o agrupación política respetable. Además en mi moción se contempla la necesidad de tomar en cuenta a los tres partidos tradicionales, sin que esto signifique que se deje de lado a las demás agrupaciones políticas que pueden ubicarse como de derecha, de izquierda o del centro.

Cerrado el debate, se aprueba la moción de aplazamiento.

X Enseguida se da cuenta en segunda discusión, del Proyecto de impuestos a la pavimentación de la ciudad de Quito.

En discusión el Art 1.º que dice: "Los propietarios de inmuebles con frente a las calles, avenidas, plazas y parques públicos de la Ciudad de Quito que ya hubieren estado pavimentados hasta el año de 1946, pagarán treinta sucres por cada metro cuadrado de la superficie comprendida entre el frente de su propiedad y el eje de la calle, incluyéndose en esta superficie la de aceras y calzadas."

El H. Crespo Pchoa pregunta a los Honorables que están interesados en este proyecto que le expliquen si los treinta sucres deben pagarse una sola vez o cada qué tiempo. En todo caso, dice que propone que se diga "por una sola vez."



21: El H. Paz Maldonado.

Señor Presidente.

Respondiendo a la inquietud del H. Crespo Ochoa debe manifestar que en los artículos subsiguientes está perfectamente aclarado la forma de pago, y por consiguiente, considero que no hace falta hacer constar la indicación que propone el H. Crespo Ochoa en el sentido de que se diga: "Por una sola vez."

El H. Oyeda modifica lo propuesto por el H. Crespo Ochoa, en el sentido de que sean sólo \$ 20.00

22: El H. Terán Varela Benjamín.

Señor Presidente.

Este Proyecto ha sido elaborado por técnicos y conocedores del problema de la pavimentación y su financiación; por lo tanto, con la relaja a 20 sueros que se ha sugerido, estaríamos desfinanciando el Proyecto. Señores Diputados, les suplico que no detengamos el Progreso de la ciudad y no desfinanciamos el proyecto con relajas ni modificaciones sustanciales, porque está elaborado técnicamente y consulta situaciones económicas que no pueden ser alteradas. Por esta razón siento estar en contra de la moción presentada por el H. Oyeda.

23: El H. Queredo Coronel

Señor Presidente:

Los propietarios de la zona norte están pagando



el valor íntegro de la pavimentación, es de 30 sueres por metro cuadrado. Ahora, en este nuevo proyecto de pavimentación lo que se pide es una contribución de 30 sueres por una sola vez para atender al pavimento de las calles centrales que está en pésimas condiciones y para realizar nuevos pavimentos, que requieren muchas inversiones y que con los 30 sueres consultados, apenas se encuentran financiados el Proyecto. Por esta consideración me opongo a la moción propuesta.

24.º El Sr. Silva del Pozo.

Señor Presidente:

Es imposible ir a una mejora global dejando todo sólo a cargo de las instituciones, sean éstas el Fisco o las Municipalidades.

También es necesario que los beneficiados, propietarios de los inmuebles, paguen por la mejora que van a recibir.

Por consiguiente no se debe rebajar la cantidad fijada de 30 sueres que es lo mínimo, que se ha calculado, pues, de lo contrario, estaríamos desfinanciando el Proyecto.

25.º El Sr. Broja Cavallos.

Señor Presidente:

Voy a estar en contra de la moción tendiente a rebajar la contribución, y voy a estar en contra por lo siguiente: En primer lugar, como decía el Sr. Cerán Varca, la contribución de 30



suces se ha fijado haciendo un estudio técnico y concienzudo de la financiación de la obra. En segundo lugar porque el pueblo no va a pagar este impuesto sino los dueños de casa, ya que la contribución está directamente gravando en los inmuebles. No pueden ser afectados los inquilinos porque hay una Ley de Inquilinato que garantiza el derecho de estos señores. Además, considero que pagar por una sola vez 30 suces y en 10 años, no es una carga pesada y si lo vamos a hacer.

26: El Sr. Alarcón Franco.

Señor Presidente.

En el Proyecto en general se halla de la posibilidad de que se hagan reparaciones en el vial asfaltado de la ciudad. En este caso no va a tener un sentido retributivo el impuesto, porque, por ejemplo, una casa que tenga 50 metros de frente y que pague este impuesto, va a pagar un considerable gravamen solo para que se repare un hueco tabiá de 50 centímetros en el pavimento antiguo. Esto sería injusto. Para evitar estas situaciones se debería sentar el criterio de que esta contribución de los 30 suces es con el objeto de pagar la "reasfaltación" del pavimento, porque, de lo contrario, puede darse el caso de que después de unos años para que vas reparaciones del mismo pavimento antiguo se pidan otras contribuciones. La contribución debe ser para cambiar o reparar el asfaltado actual. Además, debe sentarse el criterio de que el mismo Municipio



impedirá la elevación del canon de arrendamiento, ya que es conocida la treta de los propietarios que van a aprovechar esta situación para elevar el arrendamiento, en perjuicio de los inquilinos.

27.º El H. Landazuri Burgos

Señor Presidente:

Entiendo que todos estamos ansiosos del mejoramiento de la Capital de la República y que este decreto no puede tener opositores, como no los tiene en realidad. Solo que se han presentado criterios diferentes respecto de la suma que deben pagar los propietarios que tienen casas hacia las calles que han sido ya pavimentadas y que no van a ser completamente repavimentadas. Pero debemos aclarar que estos antiguos propietarios no pagaron en un solo centavo por la pavimentación hecha hace algunos años, y por otro lado han sido agraciados ya con un descuento del 50% de lo que pagan los propietarios de la zona norte, siendo que el criterio justo debería ser cobrar lo mismo que han pagado los propietarios de esta otra zona, es decir 60 sueres el metro cuadrado.

28.º El H. Salazar Gómez

Señor Presidente:

Hay algunas faltas de redacción en este Proyecto. Así, por ejemplo, se dice que las predios que han estado pavimentados, es decir que pueden serlo con piedra, cemento, asfalto, etc., pagarán el impuesto



1. Esto es injusto porque no es lo mismo asfaltar de que pavimentado. El pavimento, corresponde a un concepto general y bien puede hacerse de piedra, asfalto, etc. Además, en la redacción del Proyecto no se concreta claramente la forma en que se pagarán los 30 sueres.

Lo considero que será, por una sola vez, pero no se ha hecho constar con precisión en el Proyecto. Estas deficiencias de redacción nos demuestran que no ha sido suficientemente revisado el Proyecto y se requiere una mayor adecuación en su texto.

El Sr. Olayoón Franco insiste en su modificación, aclarándola en el sentido de que pagarán solamente en los casos en que sean reasfaltadas las calles, aceras, etc.

29: El Sr. León Larrae.

Señor Presidente.

Que se aclare en el artículo respectivo que se trata de un solo pago de 30 sueres en dividendos y a 10 años de plazo.

30: El Sr. Montalvo Britton.

Señor Presidente.

Por la discusión a que ha dado motivo este Proyecto aparece el interés público que tiene esta obra que va a realizarse a base del Decreto de Ley que consideramos. Preguntaría a los autores del Proyecto, en qué condiciones van a quedar los per-



únicamente los comprendidos en el caso. Para mayor claridad y fundamento de este Proyecto pediría que se suspenda la discusión del mismo y que tengamos una Comisión General con los técnicos de la pavimentación para ver los datos y las circunstancias que han motivado este Proyecto y para sujetarnos a ellas, en su resolución.

33.º El H. Maldonado Paz.

Señor Presidente:

Parece que se está dando paso a un Proyecto de gravamen con un sentido retroactivo, ya que se está cobrando un servicio dado hace algún tiempo, como es la pavimentación antigua de la ciudad de Quito. El concepto de ~~trava~~ que lo ha defendido el H. Coello Serrano no creo que está bien empleado en este caso del Proyecto relacionado con la pavimentación de la ciudad de Quito. A mi manera de ver se trata de un impuesto que hasta parece de carácter retroactivo, porque no se trata de un servicio divisible, ya que las áreas públicas de que se trata son bienes nacionales de uso público y, al efecto, quisiera que se medite en esto de la retroactividad, para no incurrir en errores.

34.º El H. Cerón Varca Benjamín

Señor Presidente:

Cuando se trata de Decretos en beneficio para las otras Provincias de la República, la representación de Pichincha es la primera en apoyar y por lo



quisimos esos que para ser consecuentes, no cabe que se obstaculice el presente Proyecto que beneficia no sólo a Quito sino a toda la República, ya que se trata de la Capital de la Nación. En cuanto a que se le califique a este impuesto como retroactivo porque tienen que pagar los propietarios de predios que ya gozan de pavimentación antigua, no es correcto, ya que se trata de cobrar un servicio nuevo de reparación y mantenimiento del pavimento en lo futuro. Rogamos a los H. H. Diputados que haciendo un gesto de correspondencia a la Diputación de Pichincha y dando una muestra de simpatía a la ciudad de Quito que en realidad es el centro acogedor de todos los ecuatorianos, apoyen este Proyecto y no obstaculicemos con discusiones y observaciones que no vienen al caso.

En vista de las observaciones hechas por los Honorable que acaban de tomar la palabra, el H. Coronel retira su proposición.

A petición del H. Coello Serano, el artículo se vota por partes, y se aprueba la primera en los siguientes términos: "Los propietarios de inmuebles con frente a las calles, avenidas, plazas y paseos públicos de la ciudad de Quito que ya hubieren estado asfaltadas hasta el año de 1946, pagarán \$ 30,00 por una sola vez".

Antes de votarse la segunda parte, interinven los H. H.

35: El H. Paz Maldonado.

Señor Presidente:

Creo que con esta disposición se va a cometer una injusticia para ciertos propietarios, por lo mismo



por primera vez, y que no estén comprendidos en contratos financiados por la Municipalidad de Zuto, con este mismo fin, contribuirán a las obras de pavimentación en la forma, proporción y plazo determinados en el art 6.º del Decreto dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente de 6 de Diciembre de 1946, salvo en cuanto al tipo de interés que será del 9% anual.

El H. Ormazá pide que se lea el art 6.º del Decreto del 6 de diciembre de 1946, dictado por la H. Asamblea Nacional. La Secretaria da lectura del mencionado artículo: Art 6.º de 6 de diciembre de 1946.- Como, de acuerdo con el inciso 8.º del art 195 de la Ley de Regimen Municipal vigente, los propietarios de predios urbanos sean estos particulares o Entidades Públicas, están obligados a pagar el valor íntegro de los trabajos de construcción de las aceras y cerramiento en las zonas residenciales, y a contribuir a las obras de pavimentación de las calles, fijase el porcentaje con el cual están obligados a cooperar para el objeto, en la siguiente forma: 30% para los predios con un valor menor de cincuenta mil sucres; 40% de cincuenta mil sucres a cien mil sucres; 50% de cien mil sucres a doscientos mil sucres; y 60% de más de doscientos mil sucres. Estos aportes se pagarán conjuntamente con el impuesto

Verbang, en diez anualidades y en proporciones iguales, de acuerdo con la reglamentación que expedirá para el objeto el J. Municipio de Zuto.

Este pago se efectuará desde que el Municipio tenga contratada o iniciada la obra de pavimentación.

39.º El H. Salazar Gómez.



Señor Presidente

En la disposición no se concreta lo relativo al tipo de interés y por lo mismo, considero que debe hacerse constar en forma más clara esta referencia, a fin de que esto quede perfectamente establecido.

40: El H. Sr. Mario Tulio González

Señor Presidente:

Sería mejor que se haga constar expresamente que el tipo de interés será del 9% anual.

41 El H. Sr. Víctor Varela Rafael

Señor Presidente:

El art 5: del Decreto respectivo expedido por la Asamblea Constituyente del 46 autoriza al Municipio de Quito para la emisión de bonos para la obra, bonos que deben pagar el interés del 7% anual y que estaban debidamente garantizados. Para mayor claridad voy a leer el citado artículo. El art 5: del Decreto de 5 de diciembre de 1946 que dice: "Art 5: Autorízase al J. Concejo Municipal de Quito para la emisión de bonos hipotecarios amortizables con el plazo de diez años, mediante sorteos semestrales, hasta por quince millones de sucres.

Estos bonos pagarán el interés anual del 7% (siete por ciento) y serán garantizados con las rentas provenientes del impuesto que se establece por esta Ley, el mismo que, en consecuencia, no podrá tener una duración menor de 10 años.



Estos bonos quedan exentos del pago del impuesto a la renta y de cualquier otro gravamen establecido o que se estableciere.

Se faculta al Concejo Municipal de Zuito para reconocer una bonificación o descuento de hasta el 10% sobre el valor nominal del bono. La Tesorería Municipal estará obligada a recibir hasta el 10% del impuesto que tenga que satisfacer todo contribuyente municipal en bonos correspondientes a la emisión autorizada en esta Ley. Tomando en cuenta este antecedente, está bien la redacción contemplado sobre este aspecto en el art 3º del actual proyecto.

42º El H. Coello Serrano.

Señor Presidente:

Justamente, de conformidad con la indicación del H. Terán Varela pido que se haga constar en la disposición la referencia a los artículos 5 y 6º del Decreto respectivo porque ambos artículos se refieren a este punto. En cuanto a la parimentación, se debe poner en forma general "parimento" porque cualquier clase de parimento, sea el cemento, piedra o asfalto, de hecho va a beneficiar a los propietarios y debe pagarse por dichas obras.

El H. Paz Maldonado formula la moción que, suprimiéndose el 9%, se diga 7%. Apoyada por el H. Crespo Astudillo, se la pone a discusión.

43º El H. Terán Varela Benjamín.



Señor Presidente.

Lo que ha propuesto el H. Paz Baldonado, francamente es una mera tentativa, desde luego involuntaria, de matar el Proyecto que beneficia a la ciudad de Quito. Hay que darse cuenta que los bonos Municipales de parimentación están devaluados y para que haya algún aliciente para quienes quieran invertir sus capitales en bonos se ha puesto el 9%, ya que si se hace constar sólo el 7% de interés no se colocarían estos bonos en el público, y esto serviría, prácticamente, a matar la obra.

El H. Salazar Gómez retira su indicación, para hacerla constar en el artículo siguiente.

Cerrado el debate se aprueba el artículo tercero sólo con la modificación de que diga "artículos Quinto y Sexto."

En discusión el art 4.º que dice: "Las cuotas con las que deben contribuir los propietarios a los cuales se refiere el art. 1.º de este Decreto, serán recaudadas en el plazo de diez años con el interés del 9% anual por dividendos iguales para cada año."

El H. Salazar Gómez propone que en vez de "cuotas" diga: "cantidades"; después de la palabra "recaudadas" se agregue: "por cuotas anuales," y que al final del artículo se agregue lo siguiente: "sobre los saldos que se adeudaren."

Cerrado el debate, se aprueba el artículo 4.º con las modificaciones propuestas por el H. Salazar Gómez.

En discusión el art 5.º que dice: "Los plazos fijados para la recaudación de las cuotas con que deben contribuir los propietarios de inmuebles con frente a vías ya parimentadas, se contarán desde el 1.º de enero de 1953."



45.º El Sr. Terán Varela Benjamín

Señor Presidente:

El art 5.º del Proyecto contempla un nuevo caso. O es un error de redacción o hace falta alguna indicación para que corresponda el texto de esta disposición a la finalidad que se propone el artículo. A mi entender este artículo debe decir: "con frente a vías que van a ser pavimentadas." Haría moción en este sentido; pues de lo contrario, si se refiere a vías ya pavimentadas, no tendrá objeto el artículo. Es claro que debe referirse a vías no pavimentadas.

46.º El Sr. Crespo Ostudillo.

Señor Presidente:

Tengo la idea de que las propiedades que dan sus frentes a plazas y calles que no están pavimentadas, en algunos casos, ya están pagando impuesto para pavimentación desde el año 1946. Por lo tanto como se va a gravar con otro impuesto.

47.º El Sr. Terán Varela Benjamín.

Señor Presidente:

A mi entender se presentan tres casos completamente diversos: El primero contemplado en los artículos anteriores, referente a las calles ya pavimentadas hace muchos años y que necesitan ahora repavimentación y mantenimiento; otro caso es el que se refiere el Sr. Crespo Ostudillo, calles que



no fueron parimentadas antes y que recientemente están parimentándose o han sido ya, y están comprobadas en un contrato verificado por el Municipio de Quito, para cuyo fin se ha realizado una emisión de bonos, y el tercer caso se refiere a las colles que no han sido parimentadas en el ciclo pasado, ni van a ser reparimentadas en lo futuro, porque su parimento necesita sólo de reparaciones y mantenimiento, pero que sin embargo, debían ser tomados en cuenta. Este tercer caso debe ser contemplado en el art 6.º.

48.º El H. Crespo Astudillo.

Señor Presidente.

Es importante que se aclare sobre el interés y la forma de pago, porque, de lo contrario, va a pagarse dos veces por este concepto.

El Sr. Salazar Gómez formula la siguiente moción: "que después de "Los plazos fijados" se agregue: "en el artículo anterior," y que se suprima lo siguiente: "para la recaudación de las cuotas con que deben contribuir los propietarios de inmuebles con frente a vías ya parimentadas".

Le apoya el H. Coello Serrano.

49.º El H. Berán Varela Benjamín.

Señor Presidente.

Voy a estar de acuerdo con la proposición del H. Salazar Gómez, pero quiero desvanecer el criterio de que lo interpretación que he hecho de este artículo



es equivocado. Desde hace muchos años estamos pagando el impuesto de pavimentación, sin embargo, muchas personas como yo, todavía, no aprovechamos de este servicio, aunque seguimos pagando. Esta es una situación. Otra, muy diferente, es la de aquellos propietarios que nunca han pagado y tienen pavimentación. El proyecto debe ser justo y general para todos los casos.

Cerrado el debate se aprueba la proposición del Sr. Salazar Gómez.

En discusión el art 6.º que dice: "La Municipalidad de Quito recaudará con el Impuesto Predial Urbano, las contribuciones creadas por este Decreto."

Es aprobado sin modificación.

En discusión el Art 7.º que dice: "Las rentas creadas por este Decreto tendrán el carácter de especiales, siendo aplicables únicamente a las obras para las que están destinadas y, por tanto, no serán tomadas en cuenta dentro del monto de los fondos municipales comunes para los efectos de distribuciones de los porcentajes establecidos legalmente con otras finalidades, tales como educación, higiene, etc."

Es aprobado sin modificación."

En discusión el art 8.º que dice: "Autorízase al Concejo Municipal de Quito para que, con garantía de las rentas creadas en este Decreto, pueda emitir Bonos, hasta por la suma de Cincuenta Millones de Suces, parcial, o totalmente, amortizables en el plazo de diez años. Estos bonos gozarán el interés del 9% anual."

El Sr. Salazar Gómez pregunta a los Honorables



interesados en este Proyecto, o particularmente, al H. Benjamín Terán Varela, que le explique si los cincuenta millones que van a recaudarse, van a emplearse sólo en pavimentación e inmediatamente.

50.º El H. Landáezuri.

Señor Presidente:

Por haber intervenido en la elaboración del contrato del año 1946 y por haber estado relacionado con el Municipio de Quito, debo informar que el contrato de la pavimentación de la zona norte de la ciudad fue por valor de 60 millones de sucos.

El contrato nuevo se ha calculado en 50 millones, o quizá más de este cantidad. Por lo mismo el contrato de empréstito, si hubiere lugar, debe referirse exclusivamente a fondos que han de emplearse en la pavimentación.

51.º El H. Terán Varela Pafad.

Señor Presidente:

El art. 8.º determina que los bonos a emitirse para la pavimentación ganarán el 9% anual. Pero este porcentaje del 9% dada la realidad económica ecuatoriana actual, ya no cabe para financiar esta clase de empresas. Actualmente se emiten cédulas bancarias que devengan el 10% de interés y tienen buena aceptación y movimiento. Para poner a tono con esta realidad económica nacional, pediría que en el Proyecto se eleva el tanto por ciento al 10%.



52.º El H. Paz Maldonado

Señor Presidente:

Estoy en contra de la moción que se ha presentado, aunque no me opongo al proyecto que favorece a la Ciudad de Quito, sino porque el tipo de interés que se quiere elevarlo al 10% parece usurario. Si en la misma Legislatura elevamos el tipo de interés y contemplamos el 10%, estamos creando un grave precedente que puede perjudicar a la economía general y al movimiento de valores del país. Es verdad que los inversionistas tienen derecho a obtener ganancias legítimas por sus capitales; pero no creo que desde la Legislatura, deba darse tróvito a esta clase de operaciones en las cuales se exagera el tipo de interés.

Cerrado el debate, se niega la moción de que el interés sea del 10%.

El H. Salazar Gómez, propone que a la terminación del inciso segundo de este artículo, se disponga que la Municipalidad venderá los bonos de acuerdo a las necesidades que vayan presentándose en los trabajos de reasfaltación.

El H. Cuello Errano propone que se supriman estas palabras finales del inciso segundo: "o que se establecieron en lo posterior".

53.º El H. Berán Varela Benjamín

Señor Presidente:

Estimo que la indicación propuesta por el H. Salazar Gómez con referencia al art 2.º es innecesaria; porque, al efecto, el art 2.º que



acabamos de aprobar es claro. Lo se ha establecido que las cantidades recaudadas serán invertidas exclusivamente en estas obras.

54.º El Sr. Salazar Gómez

Señor Presidente:

Para mi criterio son dos casos distintos. En el art 2.º se habla de que los fondos serán recaudados e invertidos exclusivamente en estas obras, pero no creo que pueda invertirse de una sola vez 50 millones de sueros, y en este caso, para garantizar el correcto empleo de inversión de los fondos, es decir para que no se distraigan de su objeto, considero que es una medida prudente establecer la limitación de que la Municipalidad vendrá los bonos de acuerdo con las necesidades que vayan presentándose en los trabajos de reasfaltación.

Cerrado el debate se aprueba el art 8.º con las modificaciones propuestas por los Honorables Salazar Gómez y Coello Senaro, quedando, en consecuencia, el inciso segundo en los siguientes términos: "Los bonos que se autorizan emitir quedan exentos del pago del impuesto a la renta, y de cualquier otro gravamen establecido, y los rendidos, la Municipalidad a medida de las necesidades que requieran los trabajos de reasfaltación.

El Sr. Alarcón Franco propone que se aumente un artículo, por el cual se faculte al Concejo Municipal de Quito, para que, de ser conveniente y en lugar de la emisión de bonos, pueda contra-

Mil novecientos treinta y cinco



tar un empréstito con garantías de las mismas rentas creadas en este Decreto.

En este momento, La Presidencia observa que no hay quorum, y levanta la sesión a las ocho y media de la noche.

El Presidente,
D. Prudencio G. G.

El Secretario,
[Signature]

